

## **INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL**

<b>RUCT</b>	4316077
<b>Denominación del Título</b>	Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad Europea Miguel de Cervantes

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, se solicita modificar los siguientes aspectos

**0 - Descripción general:**

En los siguientes apartados se indican cada una de las secciones de la memoria que son susceptibles de actualización durante el trámite de modificación en la convocatoria de septiembre 2024.

**CRITERIO 1. DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO**

**[1] 1.10 - Justificación del interés del título:** Se actualiza este apartado añadiendo sobre el apartado de la memoria, la justificación que da alcance a la presente modificación.

**[2] 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos.** Se asigna el ámbito de conocimiento para atender a las exigencias determinadas por el RD822/2021. Se indica además que no está previsto articular mención dual.

**[3] 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente.** Se añaden los objetivos formativos y las grandes competencias para esta titulación atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD 822/2021".

**[4] 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas** Se añaden los perfiles de egreso atendiendo al documento de ACSUCYL "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos oficiales universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".

**[5] 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas.** Se actualizan los créditos por tipo de formación de carácter obligatorio, optativo y prácticas externas (que pasan a ser optativas).

En el apartado 1.4-1.9.1 se actualiza la modalidad de la titulación a virtual según la definición del RD822/2021.

**CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE**

**[6] 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje.** Se definen los resultados de aprendizaje para el título concretándose en conocimientos o contenidos, habilidades o destrezas y competencias. En esta última clasificación se incluyen las sub-competencias y las competencias transversales, actitudes y valores. De este modo se atiende al documento de Acsucyl "Cómo diseñar y presentar los resultados de aprendizaje en las memorias de los títulos universitarios, siguiendo las prescripciones del RD822/2021".

### **CRITERIO 3.- ADMISIÓN, RECONOCIMIENTO Y MOVILIDAD**

**[7] 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión.** Se actualizan los requisitos de acceso y los criterios de admisión conforme a la normativa vigente.

**[8] 3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos.** Se actualizan la información de este apartado conforme a la normativa vigente. En la verificación del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas, con informe favorable de ACSUCYL el 17 de febrero de 2017, se justificó debidamente la transición del título propio "Máster en Dirección de Recursos Humanos", con sus dos especialidades "Especialidad en Dirección de Personas. (Especialidad 1)" y "Especialidad en Gestión Laboral. (Especialidad 2)" al título oficial "Máster Universitario en Dirección y Gestión de Personas", adjuntando como parte de la documentación la tabla de reconocimiento entre estos títulos. Se adjunta en esta ocasión actualizada esta tabla de reconocimiento del título propio en sus dos especialidades con la nueva propuesta del plan de estudios para esta modificación.

**[9] 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida.** En la adaptación de la memoria a la nueva aplicación en la sede electrónica para la tramitación de solicitudes, este apartado se encontraba vacío. Se actualiza la información de este apartado conforme a la normativa vigente y los resultados obtenidos.

### **CRITERIO 4.- PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS**

**[10] 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas.** Se actualiza todo el apartado para dar alcance a los nuevos módulos y contenidos que atienden a la presente modificación del plan de estudios. Para ello, se ha tenido en cuenta el RD 822/2021.

**[11] 4.2 - Actividades y metodologías docentes.** Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

**[12] 4.3 Sistemas de evaluación.** Se actualiza todo el apartado, atendiendo a la metodología de la UEMC, para dar conformidad a las exigencias del RD 822/2021.

### **CRITERIO 5.- PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA**

**[13]** Se actualiza todo el apartado para dar alcance a la presente modificación del plan de estudios y atender a las exigencias del RD 822/2021.

### **CRITERIO 6.- RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURAS, PRÁCTICAS Y SERVICIOS**

**[14] 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios.** Se revisa y actualiza la información para incorporar las mejoras en este apartado que dan alcance a la modificación, atendiendo a las exigencias del RD822/2021.

### **CRITERIO 7.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN**

**[15] 7.1 - Cronograma de implantación.** Dado que la modificación propuesta no supone la extinción del título, no procede establecer un cronograma de implantación. Se actualiza el apartado únicamente con el fin de informar que los cambios previstos en el plan de estudios de la titulación se implantarán conforme a lo que disponga la Secretaría General y el Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, una vez obtenida la evaluación favorable de ACSUCYL.

**[16] 7.2 - Procedimiento de adaptación.** Dado que la modificación propuesta en septiembre de 2024 no supone la extinción del título, no procede establecer una tabla de adaptación.

### **CRITERIO 8.- SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD**

**[17] 8.2 - Información pública.** Se incluye la información solicitada para el nuevo apartado establecido por el RD 822/2021.

**[18] 8.3 Anexos.** Se adjunta como anexo el Plan de Coordinación Docente para esta titulación.

### **Personas asociadas al título**

**[19]** 9.1 - *Responsable del título*. Se actualiza el cargo conforme a la estructura organizativa vigente en la UEMC.

**[20]** 9.2 - *Representante legal*. Se actualiza el cargo conforme a la estructura organizativa vigente en la UEMC.

**[21]** 9.3 – *Solicitante*. Se actualiza el cargo conforme a la estructura organizativa vigente en la UEMC.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración:

- **FAVORABLE** respecto a las modificaciones propuestas con la siguiente numeración: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 20 y 21**.
- **DESFAVORABLE** respecto a las modificaciones propuestas con la siguiente numeración: **6, 7, 10, 13, 15 y 16**.

### **CONSIDERACIÓN GLOBAL**

Los resultados del proceso de formación y aprendizaje, la estructura del Plan de Estudios y el Personal Académico (modificaciones [6], [10] y [13]) constituyen una propuesta de modificación única e indivisible, en tanto en cuanto la definición de las asignaturas se basa en la correcta descripción de los resultados de aprendizaje; y la viabilidad de poner en marcha la modificación del programa formativo bajo parámetros de calidad depende de la suficiencia y cualificación del profesorado vinculado al Máster. Por consiguiente, se valoran de forma desfavorable estas modificaciones, ya que, con la propuesta actual, no queda garantizado su correcto despliegue.

### **MOTIVACIÓN**

#### **Criterio 2.- Resultados del proceso de formación y aprendizaje.**

Si bien en la fase de alegaciones se han reformulado los resultados del proceso de formación y aprendizaje, estos siguen sin constituir una propuesta adecuada, coherente y solvente que represente el aprendizaje que alcanzará el estudiante al cursar el Máster. Concretamente:

- Existen solapamientos entre los resultados del proceso de formación y aprendizaje (Ej.: CO4.1 con CT2.1, HD3.1 con CT2.2 o CO3.3 con SC4.2).
- Algunos resultados del proceso de formación y aprendizaje no están contextualizados en el ámbito del Título (Ej.: CO2.3, CT2.2).
- Algunos resultados del proceso de formación y aprendizaje incorporan varias acciones en su definición, lo que dificulta su evaluación (Ej.: CT3.2).
- Varios resultados del proceso de formación y aprendizaje están enunciados con la expresión “capacidad para” (Ej.: CT1.1, CT2.1, CT3.2, entre otros), lo que no

representa una acción observable y evaluable.

### **Criterio 3.- Admisión, reconocimiento y movilidad**

La definición de los criterios de admisión no es clara. Concretamente, la propuesta de criterios a aplicar en el caso de que la demanda supere la oferta de plazas es inconsistente. Al detallar los criterios, las puntuaciones suman 7 puntos, lo que no es coherente con lo descrito previamente en la Memoria (50% para cada uno de los dos criterios). Además, no queda claro en qué consiste el criterio "Relación entre los currículos de las titulaciones anteriores y los títulos universitarios solicitados donde se inscribe el Máster, según lo especificado en el perfil de ingreso recomendado" ni cómo se valorará/puntuará.

### **Criterio 5.- Personal académico y de apoyo a la docencia**

La Universidad no cuenta con una base sólida de profesorado con dedicación a tiempo completo para la correcta impartición del Título (sólo el 25,00% del Personal Académico tiene dedicación a tiempo completo e imparten el 31,25% de los ECTS). Esta estructura de profesorado, mayoritariamente con dedicación a tiempo parcial, no asegura la estabilidad del programa ni su coordinación.

La dedicación docente del profesorado no resulta suficiente para la correcta impartición del programa formativo. Particularmente, no se asegura una correcta tutorización y seguimiento de los TFM. Así, se reconocen a cada docente únicamente 0,075 ECTS por cada TFM, lo cual es insuficiente para ofrecer un orientación continuada y personalizada.

Por otro lado, la cualificación y experiencia del profesorado no son acordes a una titulación de nivel MECES 3. Así, sin justificación alguna, en la modificación presentada se propone reducir la tasa de profesorado doctor al 50%, cuando en la Memoria Vigente esta misma tasa es del 66,67%. Este profesorado, además, sólo impartirá el 43% de las horas de docencia. A esto se une que sólo el 25% de los ECTS del Título estarán impartidos por profesorado acreditado. Además de lo anterior, ningún docente cuenta con tramos de investigación reconocidos.

No se aporta información clara e inequívoca sobre la forma en que se computan las horas dedicadas a la Universidad por parte del Personal Académico. Así, sin datos más concretos, no resulta coherente que las horas de dedicación al Título del profesorado no sean proporcionales al número de ECTS impartidos (Ej.: la dedicación por ECTS de un profesor que imparte 12,75 ECTS es de 18,59h, mientras que los profesores que imparten 6,75 ECTS tienen una dedicación por ECTS de 20,89h).

A pesar de haber sido requerido en el informe provisional, la Universidad solo ha facilitado la información sobre la titulación de Doctorado y sobre las titulaciones de Máster del profesorado doctor no acreditado y del profesorado no doctor (apartados 5.1.d y 5.1.e). Sin embargo, sigue sin ofrecerse información sobre la titulación de Doctorado y sobre las titulaciones de Máster que pudiera tener el resto del Personal Académico.

Finalmente, la información sobre el profesorado suministrada en los apartados 5.1.d y 5.1.e es excesivamente general, impidiendo conocer los méritos docentes del profesorado no acreditado y los méritos investigadores del profesorado no doctor.

**Criterio 7.- Calendario de implantación.**

El procedimiento de adaptación al Plan de Estudios modificado no incluye información sobre la forma en que se garantizarán los derechos de los estudiantes que quieran finalizar sus estudios en el Plan de Estudios actualmente vigente (duración, número de convocatorias de docencia y evaluación, etc.).

No se aporta en el criterio 7.2 la tabla de adaptación a la nueva planificación de las enseñanzas.

En Valladolid, a 8 de abril de 2025



D. Enrique Amezua San Martín  
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones